



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el representante legal, así como la apoderada judicial de la parte actora han solicitado la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, quienes se encuentran facultados para realizar dicha solicitud de acuerdo con los poderes conferidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P. El Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá,

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, en contra de PATRICIA LADINO, por pago total de las obligaciones.

2.-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, si las hubiere, excepto si existiere embargo de remanentes, en cuyo caso déjense a disposición del Juzgado que ordenó la medida, conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por Secretaría procédase de conformidad.

3.- No hay lugar al desglose del título base de la acción, toda vez que éste fue remitido electrónicamente.

4.- En firme la presente decisión desanótense las diligencias en el libro radicador y archívense.

NOTIFÍQUESE

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 42 DEL
DÍA DE HOY, 17-11-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00255325e1bbcbb2888f5607012df9e2bc0e741231075e280755782a18bea44b**

Documento generado en 16/11/2023 06:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>